

ptas.) a la «Agrupación Española de Bioingeniería», como colaboración de esta Consejería a la Organización de la «IV Conferencia Mediterránea sobre Ingeniería Médica y Biológica», que se celebró en Sevilla del 9 al 12 de septiembre de 1986.

Sevilla, 11 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas cinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1986.

En virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 9/85 de 28 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1986, he resuelto hacer públicas cinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1986 de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por la organización de certámenes comerciales.

BENEFICIARIO	CERTAMEN	SUBVENCION
Institución FERIA Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla	Agromediterránea '86	1.000.000
Idem	II Certamen de vendedores de calzado y complementos	750.000
Idem	Video Imogen '86	750.000
Idem	ACICAL '86	1.000.000
Idem	EXPO ARTE '86	1.000.000

Sevilla, 14 de noviembre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Baccio Vázquez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de octubre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de un Centro de pasteurización de leche y fábrica de queso a la SAT n 5434 Lactoganadera de Guillena en Guillena (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) correspondiente al Plan de Actuación en el Sector Lácteo (Comercialización e Industrialización) previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. nº 5434 «Lactoganadera de Guillena» en la que se solicita una subvención para la instalación de un centro de pasteurización de leche y fábrica de queso y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la S.A.T. nº 5434 «Lactoganadera de Guillena» una subvención de seis millones novecientos nueve mil trescientas diez pesetas (6.909.310 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre una inversión fija aprobada de veintitrés millones treinta y una mil treinta y cuatro pesetas (23.031.034 ptas) siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista de treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesetas (35.856.189 ptas.) las cantidades correspondientes a:

Fábrica de pienso: 12.825.155 ptas.

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a solicitud del beneficiaria, mediante presentación de certificaciones, como mínima mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) incluido lo

presentación de una auditoría externa durante los cinco primeros campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Haber iniciado las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la pasteurización de 6.000 litros de leche y fabricación de 400 Kgs. de queso al día.

4º. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todos sus términos, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 8 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de una beca para realizar trabajos de Investigación.

De conformidad con la Resolución de 15 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 14 de octubre de 1986 sobre Convocatoria para cubrir una beca para realizar trabajos de Investigación en un Proyecto perteneciente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Cooperación Científica y Tecnológica, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, he acordado la adjudicación de la misma con efectos del 1 de enero de 1987 a Dª Carmen Santamaría Linaza.

Sevilla, 17 de noviembre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la cooperativo del Campo del Valle del Guadalhorce «Malaca», como Agrupación de Productores Agrarios para productos hortofrutícolas a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio (BOJA núm. 99, de 31.10.86).

Advertidos errores en el texto de la disposición, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3.421, línea tercera del encabezamiento, donde dice: Guadalhorce (Málaga), debe decir Guadalhorce «Malaca».

En el punto 1, segunda línea, donde dice Guadalhorce «Málaga», debe decir Guadalhorce «Malaca».

Sevilla, 17 de noviembre de 1986

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la Sat Oleo-Estapa como agrupación de productores agrarios para el grupo de productores de aceitunas para almazara, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio (BOJA núm. 99, de 31.10.86).

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 99, de fecha 31 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.422 punto 3, donde dice: «... de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Rinconada, Villaverde, Burguillos, Gilena, Herrera, Marinoleda, Martín de la Jara, La Roda y Lora de Estepa», debe decir: «...de Aguadulce, Badolatosa,

Casoriche, El Rubio, Estepo, Gileno, Herrera, Marinaleda, Mortín de la Jara, La Roda, Lora de Estepa y Pedrera».

Sevilla, 17 de noviembre de 1986.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 361/1986 de 5 de noviembre, por el que se crea el puesto singularizado de Asesor ejecutivo del Consejero de Cultura.

El Decreto 210/1986, de 5 de agosto, modificó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. En su Preámbulo, se justifica dicha modificación en razón de la experiencia obtenida en el transcurso del tiempo en que se aplicó la estructura modificada. La nueva distribución de competencias, impone la necesidad de reformar la asistencia técnica al Consejero, lo que exige la creación de un puesto de confianza, que con el rango adecuado, preste el asesoramiento que el Consejero demande, con las características funcionales y retributivas a que se refieren los artículos 28 y 47 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda e informe de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1986

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea en la Consejería de Cultura el puesto de

trabajo singularizado de Asesor Ejecutivo del Consejero.

Artículo 2. Corresponden a este puesto de confianza y asesoramiento especial las funciones de asistencia técnica al Consejero de Cultura en los asuntos que este determine, y, en concreto, la Coordinación General.

Artículo 3. Este puesto de asesoramiento será provisto mediante nombramiento eventual, siendo su régimen jurídico el que se determina en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Las retribuciones del cargo o que se refiere el presente Decreto serán equivalentes a las que correspondan a un funcionario del Grupo A con nivel 30 de complemento de destino y dedicación exclusiva.

DISPOSICION FINAL

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En el Juicio de Faltas nº 596/86, sobre sustracción, contra Juan Alvarez Cubiles, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente Sentencia: En la Ciudad de Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Don Angel Salos Gallega, Juez de Distrito Titular del Juzgado número Cinco, habien-

do visto el presente juicio verbal sobre faltas, por sustracción.

Fallo: Que deba condenar y condeno a Juan Alvarez Cubiles, como autor criminalmente responsable de una falta del artículo 587-3º del Código Penal, ya definida anteriormente, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Juan Alvarez Cubiles, que se encuentra en ignorado paradero, extienda y firma la presente en Sevilla a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, de adjudicación definitiva de las obras de ampliación de Villa Eugenia (Sevilla).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Organismo hace público que las obras de Ampliación de Villa Eugenia (Sevilla), han sido adjudicadas a favor de la Empresa de Construcciones Sando, S.A. en la cantidad de 31.129.453 pesetas, lo que representa una baja del 1% sobre el presupuesto base de licitación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1986.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, de adjudicación definitiva de las obras de reforma de las caballerizas en Villa Eugenia (Sevilla).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Organismo

hace público que las obras de Reforma de las Caballerizas en Villa Eugenia (Sevilla), han sido adjudicadas a favor de la Empresa Construcciones Sando, S.A. en la cantidad de 27.264.973 pesetas, lo que representa una baja del 1%, sobre el presupuesto base de licitación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1986.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (86/563).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.